



MEMORIA JUSTIFICATIVA

DATOS PRINCIPALES

ORGANISMO CONTRATANTE: Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: 2020014879

TIPO DE CONTRATO: Servicios (art. 17 LCSP)

TÍTULO EXPEDIENTE: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo procesador automático de tejidos marca Leica del Servicio de Anatomía Patológica del Complejo Asistencial Universitario de Palencia (CAUPA).

OBJETO DEL CONTRATO: Es objeto es garantizar el buen funcionamiento y las condiciones de seguridad a través del mantenimiento preventivo y correctivo del procesador de tejidos marca Leica del Servicio de Anatomía Patológica del Complejo Asistencia Universitario de Palencia, dependiente de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia.

TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Procedimiento Negociado sin Publicidad, por Exclusividad, Art. 168.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Normal / Anticipada

UNIDAD PROMOTORA: Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del CAUPA.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

El procesador automático de tejidos, es un elemento de alta tecnología y fundamental para la diagnosis de los pacientes al poder realizar análisis de los tejidos y muestras tomados de los pacientes con el consiguiente Grave Riesgo que supondría para la salud de los pacientes un error en sus conclusiones diagnósticas.

EL COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE PALENCIA no dispone de medios materiales ni personales propios suficientes con conocimiento y competencias profesionales requeridos para llevar a cabo este servicio, por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, se propone la tramitación del correspondiente procedimiento para la contratación del servicio de MANTENIMIENTO DEL PROCESADOR AUTOMÁTICO DE TEJIDOS UBICADOS EN EL COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE PALENCIA.





DETALLE PRESUPUESTARIO				
Anualidad	Aplicación presupuestaria	Presupuesto sin IVA	IVA (21%)	Presupuesto Total
2024	05224003G/312A02/21300/4	1.082,81 €	227,39 €	1.310,20 €
2025		2.598,75 €	545,74 €	3.144,49 €
2026		1.515,94 €	318,35 €	1.834,29 €
TOTAL		5.197,50 €	1.091,48 €	6.288,98 €

PLAZOS DEL CONTRATO (art. 29 LCSP)

DURACIÓN DEL CONTRATO: 24 meses, a contar desde el día 1 de julio de 2024 o desde la formalización del contrato, si ésta fuese posterior.

PRÓRROGAS CONVENCIONALES: Si.

DURACIÓN DE LAS PRÓRROGAS: Hasta 24 meses.

PLAZOS PARCIALES: No.

REVISIÓN DE PRECIOS: No. (art. 103 LCSP)

JUSTIFICACIÓN DE LA IMPROCEDENCIA: De conformidad con lo previsto en el art. 103.5 de la LCSP y artículo 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, no procederá la revisión de precios





INFORME:

PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PROCESADOR AUTOMÁTICO DE TEJIDOS DEL SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA DEL COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE PALENCIA

Código de Expediente: 2020014879

Objeto del contrato: Es objeto es garantizar el buen funcionamiento y las condiciones de seguridad a través del mantenimiento preventivo y correctivo del procesador de tejidos marca Leica del Servicio de Anatomía Patológica del Complejo Asistencia Universitario de Palencia, dependiente de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia.

La documentación e información suministrada por el Complejo Asistencial Universitario de Palencia al adjudicatario, o aquella a la que éste pueda acceder, tendrá carácter de confidencial y no será utilizada para otros fines diferentes a la estricta ejecución del contrato. Esta condición es extensible al personal de asistencia que el adjudicatario contrate para la prestación del objeto de este pliego.

La obligación de esta finalidad de cesión de datos tiene carácter esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Servicio promotor: Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del CAUPA

Códigos de clasificación	Código CPA:	33.13.12 Servicios de reparación y mantenimiento de aparatos radiológicos, electromédicos y electroterapéuticos.
	Código CPV:	50421000-2. Servicios de reparación y mantenimiento de equipos médicos.

Calificación del contrato: Servicios (artículo 17 LCSP)

Tipo	Procedimiento Negociado sin Publicidad, por exclusividad (Art. 168.2 LCSP)	
Sujeto a regulación armonizada (art. 22 LCSP)	<input type="checkbox"/> Si / <input checked="" type="checkbox"/> No	

Tramitación	<input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria / <input type="checkbox"/> Anticipada	
Base imponible	5.197,50 €	Cinco mil ciento noventa y siete euros con cincuenta céntimos.
IVA, al 21%	1.091,48 €	Mil noventa y uno euros con cuarenta y ocho céntimos.





TOTAL	6.288,98 €	Seis mil doscientos ochenta y ocho euros con noventa y ocho céntimos.
Justificación	El presupuesto del contrato se determina atendiendo al desglose realizado por estimación del importe del servicio a prestar, atendiendo a precios medios del mercado (aproximación en euros por unidad de prestación, a la aplicación de costes laborales, incluyendo aquellos otros costes de posible imputación en el momento de la licitación, todo ello según bases de precios oficiales (gastos indirectos, etc.), y todo ello incrementado porcentualmente en concepto de IVA aplicable (actualmente del 21%).	

1. DETERMINACIÓN DE LA COMPETENCIA.

El apartado k), del Artículo 26.1, de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, establece que serán los Consejeros los que tienen atribuida la competencia de celebrar los contratos en materias propias de su Consejería (en este caso, Consejería de Economía y Hacienda), con el límite fijado en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad. En igual sentido, el artículo 78 de la referenciada Ley indica que serán los Consejeros los órganos de contratación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, celebrándose los contratos en nombre de ésta, previa la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

El artículo 31.2 d) de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, atribuye al Presidente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León la competencia para actuar como órgano de contratación de la misma y este mismo artículo, en su apartado 3, permite que las funciones del presidente sean desconcentradas en el Director Gerente o en otros órganos de la Gerencia Regional de Salud.

Conforme a lo señalado en el apartado 1, letra a), punto 5.º) del artículo 4, del Decreto 19/2018, de 21 de junio, de desconcentración de competencias en materia de contratación y gestión económica en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud, modificado por el Decreto 4/2023 de 20 de abril (BOCYL nº 76 de 21 de abril de 2023), será la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia quién asuma todas las facultades que la legislación vigente atribuye al órgano de contratación con respecto a los contratos de servicios, que sea preciso llevar a cabo dentro de su ámbito de gestión para el cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO E IDONEIDAD DE SU OBJETO CONFORME AL ARTÍCULO 28 LCSP

El procesador automático de tejidos marca LEICA son equipos de alta tecnología que se utilizan para realizar diagnóstico y tratamiento de pacientes, por lo que se considera que los repuestos y la puesta a punto sólo pueden ser realizados con garantía por la empresa fabricante, por su especificidad técnica. El Complejo Asistencial Universitario de Palencia no





dispone de medios materiales ni personales propios suficientes y adecuados para llevar a cabo este servicio.

Debe garantizarse una respuesta inmediata en caso de avería para asegurar el correcto funcionamiento de los distintos servicios en los que se ubican los equipos, teniendo un stock suficiente de piezas para una pronta y correcta reparación, no teniendo que interrumpir la programación diaria del Servicio

Por lo tanto, es necesaria la contratación de un servicio de mantenimiento para poder reparar y mantener los equipos, y que funcionen sin poner en riesgo la salud y seguridad de los pacientes que necesiten la intervención de este equipo.

Por todo ello el Servicio de Mantenimiento considera esencial y necesaria la tramitación del correspondiente contrato que garantice, por parte de la empresa contratista, un mantenimiento y funcionamiento del equipo de procesador automático de tejidos LEICA.

3. SOSTENIBILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, se garantiza la sostenibilidad presupuestaria en la ejecución de este contrato.

4. CARACTERÍSTICAS Y CALIFICACIÓN

La presente licitación tiene por objeto la contratación del SERVICIO de MANTENIMIENTO del procesador de tejidos LEICA PEARL SN 215 del Servicio de Anatomía Patológica.

Dado lo anteriormente expuesto podemos calificar el contrato como servicio que, por atender a su prestación principal, se tramita como contrato de servicio del que hacen referencia el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

5. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento Negociado sin publicidad con exclusividad:

A tenor del informe del Servicio de Mantenimiento, de fecha 02-05-2024, sobre la necesidad de realizar el Mantenimiento en exclusividad del equipo procesador automático de tejidos marca LEICA, ubicados en el Servicio de Anatomía Patológica del Complejo Asistencial Universitario de Palencia, así como el certificado de exclusividad, de fecha 30 de abril de 2024, que presenta la empresa LEICA MICROSISTEMAS, S.L.

Conforme a lo definido en el artículo 168.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, el servicio sólo puede ser encomendado a un empresario determinado por no existir competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

El expediente de contratación se tramitará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LCSP.





El procedimiento de adjudicación resultará de la negociación realizada conforme al artículo 169 de la LCSP, negociado únicamente las ofertas, exceptuando la oferta definitiva, los requisitos mínimos y los criterios de adjudicación.

6. DIVISIÓN EN LOTES O JUSTIFICACIÓN DE SU NO DIVISIÓN.

No hay lotes.

El contrato no se puede dividir en lotes porque la única empresa que puede realizar el objeto del contrato es LEICA MICROSISTEMAS, S.L.

7. DELIMITACIÓN

De conformidad con lo señalado en el Artículo 22, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente expediente contractual de servicios, NO ESTARÁ SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, dado que el valor estimado de este, calculado conforme a las indicaciones y reglas que se establecen en el artículo 101, de la referenciada LCSP, no resulta superior a 221.000,00 € (Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2024).

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

PLAZO TOTAL	24 meses, a contar desde el día 1 de julio de 2024 o desde la formalización del contrato, si ésta fuese posterior.
PRÓRROGAS	Si, hasta un total de 24 meses.
AMPLIACIÓN DE PLAZO	En los supuestos previstos en el artículo 195.2 de la LCSP
PLAZOS / RECEPCIONES PARCIALES	NO

El plazo propuesto por el licitador, así como la organización de los trabajos que resulte aprobada por la Administración, se entenderán integrantes del contrato en cuanto a su exigibilidad.

9. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA / EJECUCION DEL OBJETO DEL CONTRATO. EMPLAZAMIENTO





9.1 **Lugar:** Almacén General del Complejo Asistencial Universitario de Palencia, Avda. Donantes de Sangre, s/n. 34005 Palencia.

9.2 **Plazo:** El horario de trabajo se adaptará al uso del edificio y su organización laboral preferentemente en horario de tarde o en horas en las que el personal no se encuentre trabajando, con el fin de afectar lo menos posible al trabajo del personal.

10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El Presupuesto Base de licitación del contrato se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 100 de la LCSP.

El precio de licitación del contrato se ha calculado en base a los datos de los siguientes costes y gastos estimados sobre el presupuesto sin IVA:

Costes directos: Se consideran costes directos aquellos destinados directamente a los trabajos y funciones indicados en el pliego de Prescripciones Técnicas generados por los medios personales y materiales adscritos al objeto del contrato. **80,00 %**

- **Retribuciones:** Para calcularlos partimos del coste salarial de las categorías profesionales que van a ejecutar el contrato en base al Convenio Colectivo de aplicación (Ingenieros de mantenimiento). **65,00 %**
- **Dietas y Gastos de desplazamiento:** Incluye gastos por manutención y pernoctas de los técnicos, así como los costes derivados de los desplazamientos (combustibles, alquiler o amortización y mantenimiento de vehículos, tarifas transporte público...) **5,00 %**
- **Medios técnicos:** Se incluyen los costes de materiales y medios informáticos, entre otros para realizar las tareas objeto del contrato. **10,00 %**

Costes indirectos: Se consideran costes indirectos aquellos que afectan a la actividad de la empresa pero que no pueden imputarse a ninguna etapa concreta de dicha actividad si no es a través de la aplicación de un criterio de imputación coherente. **20,00 %**

- **Gastos generales:** Gastos de administración y dirección de empresa, suministros generales (luz, agua, gas, teléfono...), tributos, sueldos y salarios resto de personal, amortización de maquinaria... **10,00 %**
- **Beneficio industrial:** Se estima un **6,00 %**
- **Otros:** Ropa de trabajo, costes financieros, seguro de responsabilidad civil, etc. **4,00 %**

Impuestos (IVA): Porcentaje aplicado al total de costes **21,00 %**

IMPORTE PRESUPUESTO SIN IVA	5.197,50 €
------------------------------------	-------------------





COSTES DIRECTOS	80%	4.158,00 €
Retribuciones	65%	3.378,37 €
Dietas	5%	259,88 €
Medios técnicos	10%	519,75 €
COSTES INDIRECTOS	20%	1.039,50 €
Gastos generales	10%	519,75 €
Beneficio industrial	6%	311,85 €
Otros	4%	207,90 €
TOTAL COSTES		5.197,50 €
Impuestos	21%	1.091,48 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:		6.288,98 €

Los costes salariales del personal adscrito a la ejecución del contrato, desglosados por género y categoría.

COSTES SALARIALES	3.378,37 €
Ingenieros de Mantenimiento	2.533,78 €
Cotizaciones a la S.S.	25,00% 844,59 €

Se ha aplicado el Convenio Colectivo del Sector de Industria, Siderometalúrgica de Barcelona (código número 08002545011994), en el que no consta que existan diferencias por razón de género.

Las cotizaciones a la Seguridad Social suponen un porcentaje del 25% de las retribuciones.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP se ha realizado el cálculo del valor estimado del contrato, excluyendo el IVA de aquel presupuesto base del contrato.

- Importe inicial del contrato: **5.197,50 €**
- Importe posibles prórrogas: **5.197,50 €**





- Total valor estimado: **10.395,00 €**

12. PRECIO

El precio del contrato se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 102 de la LCSP. Precio a tanto alzado a la totalidad de la prestación del contrato:

Objeto	Precio licitación	Cuantía IVA (21%)	Precio TOTAL (con IVA)
MANTENIMIENTO PROCESADOR TEJIDOS	5.197,50 €	1.091,48 €	6.288,98 €

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución es inferior a dos años, de conformidad con lo previsto en el art. 103.5 de la LCSP y artículo 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, no procederá la revisión de precios

Precios parciales:

- SI
 NO

13. TRAMITACIÓN PRESUPUESTARIA

Las aplicaciones presupuestarias y anualidades se detallan a continuación:

PROCESADOR AUTOMÁTICO DE TEJIDOS MARCA LEICA			
Aplicación presupuestaria		05224003 G/312A02/21300/4	
Año	Presupuesto base de Licitación (sin IVA)	IVA (21%)	Crédito presupuestario
2024	1.082,81 €	227,39 €	1.310,20 €
2025	2.598,75 €	545,74 €	3.144,49 €
2026	1.515,94 €	318,35 €	1.834,29 €

No procede el establecimiento de un crédito adicional del 10% sobre el precio del contrato para financiar, definido en el artículo 309.1 de la LCSP por no haberse determinado el precio mediante unidades de ejecución, y si a tanto alzado a la totalidad de la prestación del contrato





14. PERÍODO DE GARANTÍA

Garantía del contrato: 3 meses desde la recepción de conformidad del servicio

15. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO.

GARANTÍA PROVISIONAL	NO. Los licitadores quedan dispensados de la obligación de presentar garantía provisional. (Art. 106 LCSP)
GARANTÍA DEFINITIVA	SI. El adjudicatario deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva del 5% importe de la oferta final, excluido IVA (Arts. 107 y siguientes de la LCSP y Arts. 55 al 61 RGLCAP.
<p>En cuanto a las distintas formas de prestar la garantía y su acreditación, así como su composición, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la misma se actuará de conformidad con los artículos 108 a 111 de la LCSP, y 55 al 65 del RGLCAP.</p> <p>Constitución de garantía por medios electrónicos: SI (art. 108.3 de la LCSP). La constitución telemática de garantías en efectivo o mediante aval ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Castilla y León podrá efectuarse a través de los siguientes enlaces: https://hacienda.jcyl.es/web/es/oficina-virtual/oficina-virtual-caja-general.html, (ORDEN EYH/817/2018, de 16 de julio, por la que se regula la constitución telemática de garantías en efectivo en la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Castilla y León.) https://hacienda.jcyl.es/web/es/oficina-virtual/mediante-constitucion-telematicagarantias.html (ORDEN EYH/806/2021, de 28 de junio, por la que se regula la constitución telemática de garantías mediante aval ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Castilla y León, así como su posterior cancelación (BOCYL de 6 de julio de 2021) Teléfono de atención a usuarios: 012 (983 324 862, desde fuera de Castilla y León) Correo electrónico para consultas: usuarios.ovcgdepositos@jcyl.es.</p>	
No se admite la constitución de la garantía mediante retención del precio.	
GARANTÍA COMPLEMENTARIA	No se aplica en el presente contrato.

16. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA DEL CONTRATISTA.

16.1 Clasificación:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 77.1.b) de la LCSP, no se exige clasificación.





En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva (Art. 159.4.g) LCSP).

16.2 Solvencia económica o financiera. (Art. 87.3 a) LCSP)

La solvencia se acreditará mediante el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a **3.898,13 €** excluido IVA.

Acreditación:

Mediante declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa de los tres últimos ejercicios y la aportación de las cuentas anuales, de cualquiera de los tres últimos ejercicios, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

16.2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA EXIGIDA: Se exigen estas formas de acreditar la solvencia económica y financiera debido a que la cifra de volumen de negocios anual es la más apropiada para el objeto de este contrato, ya que presupone que el licitador dispone de liquidez necesaria que pueda garantizar, desde el punto de vista económico, la ejecución del contrato.

16.3 Solvencia técnica o profesional.

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos de solvencia:

1- Experiencia (artículo 90.1.a LCSP):

Se exige una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años, indicando objeto, importe, fecha y destinatario. El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del período anteriormente citado será, al menos, de **1.819,13 €** (IVA excluido).

Para acreditar la equivalencia entre los servicios efectuados y el objeto del presente contrato se atenderá a los tres primeros dígitos del CPV del contrato.

Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.





16.3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA EXIGIDA: Se exigen estas formas de acreditar la solvencia técnica o profesional por la necesidad de que los licitadores dispongan de la experiencia necesaria para la correcta ejecución del contrato.

17. ASPECTOS A NEGOCIAR

Precio.

18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ARTÍCULO 202 LCSP).

Dentro del marco de la AGENDA 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Ley 4/2018, de 2 de julio, de ordenación y funcionamiento de la Red de protección e inclusión a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León, en base al ACUERDO 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León. Y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 202 de la LCSP, se establece:

18.1. Criterios sociales:

La empresa adjudicataria deberá tener en la plantilla que ejecute el contrato al menos el 25% de trabajadores que gocen de estabilidad laboral.

Para el cómputo del número de trabajadores con contrato indefinido, se tendrán en cuenta exclusivamente las jornadas laborales completas, de manera que si son contratados trabajadores a jornada parcial, se sumarán las horas de estos para calcular el número de trabajadores equivalentes a una jornada completa.

Acreditación: Para acreditar la realización de esta condición de ejecución el contratista entregará al órgano de contratación, con la factura por el servicio efectuado, Declaración Responsable indicando expresamente que cumple esta condición especial de ejecución. Aportada esta documentación, y antes de dar la conformidad a la primera factura, el responsable del contrato certificará el cumplimiento de esta obligación.

El cumplimiento por el contratista de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato, solicitando la documentación que resulte necesaria a este efecto.

Esta condición especial de ejecución es considerada obligación esencial, a efectos de los artículos 202 y 211 de la LCSP.

18.2. Criterios Medioambientales: Gestión de residuos y reciclado

El contratista se compromete a ejecutar el contrato responsabilizándose de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante el mismo. Estos, en función de su categoría deberán ser depositados, en los contenedores correspondientes, vertederos específicos o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos





autorizado persiguiendo la promoción del reciclado de productos. Deberá garantizarse en la gestión de los residuos el reciclado óptimo de los mismos.

Acreditación: Esta será efectuada aportando durante y a la finalización de la ejecución del contrato, y previo a la recepción de conformidad por parte del técnico responsable del Servicio promotor, los justificantes de las tareas ambientales realizadas respecto a los residuos generados realizadas con gestor homologado que acrediten la correcta gestión de los mismos.

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

Esta condición especial de ejecución es considerada obligación **NO ESENCIAL**, a efectos del artículo 211 de la LCSP.

18.3. Tratamiento de datos

La documentación e información suministrada por el Complejo Asistencial Universitario de Palencia al adjudicatario, o aquella a la que éste pueda acceder, tendrá carácter de confidencial y no será utilizada para otros fines diferentes a la estricta ejecución del contrato. Esta condición es extensible al personal de asistencia que el adjudicatario contrate para la prestación del objeto de este pliego.

La obligación de esta finalidad de tratamiento de datos tiene carácter esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

19. RESPONSABILIDADES Y PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto, así como el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del mismo que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2 y 202.1 de la LCSP por parte del contratista dará lugar a la imposición de penalidades.

- De conformidad con lo dispuesto en los Art. 202.3 de la LCSP, se fija una penalidad por incumplimiento de la condición especial social de ejecución, del 1% del precio del contrato (IVA excluido).
- De conformidad con el artículo 193 de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial y la Administración no opte por la resolución, podrá imponer penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio de contrato, IVA excluido, con el máximo del 50% del contrato.
- La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Las penalidades se impondrán conforme a lo establecido en el art. 194.2 de la LCSP.

Procedimiento:





- Resolución del órgano competente de inicio del procedimiento penalizador, previo informe del responsable del contrato designado por el órgano de contratación.
- Audiencia al interesado.
- Resolución del órgano competente acerca de la imposición de penalidades.
- Comunicación a la empresa de dicha resolución en la que se especificarán los recursos procedentes.

20. CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO 82/2020

A los efectos previstos en el ACUERDO 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, el presente contrato queda supeditado a los siguientes condicionamientos:

Exigencia de la etiqueta “*ÓPTIMA CASTILLA LEÓN o equivalente*”

- ✓ En el presente contrato NO se exige debido a que no se encuentra vinculada al objeto del contrato.

Solvencia técnica o profesional en los contratos de servicios:

- ✓ Se exige como requisito de solvencia técnica o profesional la concreta experiencia, conocimientos y medios en materia social, de igualdad de oportunidades, de prestación de servicios de proximidad u otras análogas,

Criterio de adjudicación de naturaleza social:

- ✓ No se ha exigido dado que el único aspecto a negociar con la empresa es el precio.

Condición especial de ejecución de naturaleza social:

- ✓ NO se exige.

Proyecto de inserción socio-laboral:

- ✓ NO se ha exigido por no permitirlo el objeto, duración y características de este contrato.
- ✓ NO es un contrato reservado a *Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción*

20.1. INFORMACIÓN A LICITADORES

Los organismos de los que los candidatos o licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra o a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, pueden consultarse en el Banco de Buenas Prácticas para la incorporación de aspectos sociales en la contratación accesible desde:





<https://contratacion.jcyl.es/web/es/contratacion-administrativa.html>

21. OTRAS CONDICIONES.

21.1. Seguro:

El adjudicatario presentará un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada que acredite la contratación de una póliza de seguros de responsabilidad civil que garantice los daños ocasionados tanto a terceros como al propio centro sanitario por hechos derivados de la prestación del contrato y adicionalmente presentará el último recibo de pago de la citada póliza, con un límite de indemnización por siniestro de **100.000,00 €**.

21.2. Condiciones de subrogación en contratos de trabajo:

NO hay obligación de subrogación de trabajadores (art. 130 LCSP)

21.3. Programa de trabajo

NO

21.4. Control de calidad:

NO

21.5. Admisión de variantes:

NO se contemplan en el presente procedimiento variante alguna respecto al objeto del contrato

21.6. Cesión del contrato prevista en Pliegos:

NO, Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero. (Art. 214 LCSP).

21.7. Modificaciones del contrato previstas:

NO (Art. 203 LCSP)

21.8. Licencias

GESTIÓN	Será por cuenta del contratista
LIQUIDACIÓN	Serán por cuenta del contratista los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas.

22. RÉGIMEN DE PAGOS:

Código Seguro de Verificación CSV: P24CUQ3BRN01OTL0TZXXZIPTTN7RQAT5SF
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P24CUQ3BRN01OTL0TZXXZIPTTN7RQAT5SF>





PAGOS	Los servicios prestados objeto del contrato se abonarán por meses naturales vencidos, previa comprobación de la correcta ejecución del servicio y presentación de la correspondiente factura.
--------------	---

Conforme el punto 1 de la Disposición Adicional del Decreto 3/2013 de 24 de enero, por el que se crea la Plataforma de Facturación Electrónica de la Comunidad de Castilla y León, el contratista está obligado a facturar electrónicamente a través de la Plataforma de Facturación Electrónica las contraprestaciones objeto del contrato.

De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, en las facturas deben constar los siguientes datos:

Códigos de facturación:	<p>En la factura se harán constar los datos siguientes:</p> <p><u>Órgano de contratación:</u> Gerente de Asistencia Sanitaria de Palencia.</p> <p><u>Órgano administrativo con competencias en contabilidad pública:</u></p> <p><u>Código de la oficina contable:</u> A07010823</p> <p><u>Nombre de oficina contable:</u> Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia</p> <p><u>Identificación de destinatarios:</u> CIF: Q3469002D</p> <p><u>Código del órgano gestor:</u> A07010823</p> <p><u>Código de la unidad tramitadora:</u> A07010823</p>
Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO	

23. DESIGNACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAL

23.1. Responsable del contrato.

A los efectos de lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, se propone como responsable del contrato al Jefe de Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del CAUPA o en quien este delegue.

23.2. Intervinientes en la redacción del pliego de prescripciones técnicas.

El Pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato ha sido redactado por el Jefe de Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del CAUPA, dependiente de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia.

24. CONDICIONES DE LA SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación de la ejecución de las prestaciones del contrato se regulará por lo dispuesto en los artículos 215 a 217 de la LCSP.





Los licitadores están obligados a indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar.

25. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las actuaciones derivadas del presente contrato conllevan tratamiento a datos de carácter personal, siendo de aplicación el reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como del resto de legislación estatal y autonómica aplicable a esta materia, en concreto lo establecido en la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales y las exigencias recogidas en la Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad y la Ley 41/2002 de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la autonomía del Paciente y Obligaciones en materia de Información y Documentación Clínica y la Ley 8/2003, de 8 de abril, sobre derechos y deberes de las personas en relación con la salud.

26. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Causas específicas de resolución del contrato: se consideran causas de resolución del contrato, cualquiera de las establecidas en el artículo 211 de la ley de Contratos del Sector Público, que serán aplicables y con los efectos establecidos en los artículos 212 y 213 del mismo texto normativo.

Es causa de resolución del contrato, el incumplimiento de la segunda condición especial de ejecución, por parte del contratista, por tratarse de obligaciones contractuales esenciales (apartado 18.2)

27. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Las propuestas se presentarán utilizando medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público:

<https://contrataciondelestado.es>





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Sanidad



Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia

En base a lo anteriormente expuesto,

SE PROPONE RESUELVA LA SIGUIENTE PROPUESTA:

La autorización del inicio del expediente de contratación 2020014756, cuyo objeto es el servicio de mantenimiento de los ecógrafos marca CANON y accesorios para cada uno de ellos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 y 117 LCSP. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 131, la adjudicación se realizará por el procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, regulado en los artículos 166 a 171 de la citada Ley, por el importe y con cargo a las aplicaciones presupuestarias y anualidades señaladas.

En Palencia,

Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del CAUPA

Código Seguro de Verificación CSV: P24CUQ3BRN01OTL0TZXXZIPTTN7RQAT5SF
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P24CUQ3BRN01OTL0TZXXZIPTTN7RQAT5SF>

